



**PARA GENERAL CONOCIMIENTO SE HACE SABER:**

QUE CON EL FIN DE REGULAR ALGUNOS ASPECTOS RELATIVOS A LA TENENCIA DE PERROS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, Y TENIENDO EN CUENTA LO DICTADO EN EL DECRETO 134/1999 DE 24 DE JUNIO, POR EL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA **LEY 5/1997** DE 24 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, **SE RECUERDA A TODOS LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PERROS, LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA Y EXPRESAMENTE:**

- LA OBLIGATORIEDAD DE CENSAR AL ANIMAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES DESDE SU NACIMIENTO O PRIMERA ADQUISICIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN POR VETERINARIO COLEGIADO AUTORIZADO, MEDIANTE MICROCHIP O CUALQUIER MEDIO AUTORIZADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JCYL. EN CASO DE RAZAS PELIGROSAS, ANTES DE LA PRIMERA ADQUISICIÓN.

- EN LAS ZONAS Y VÍAS PÚBLICAS, LOS PERROS IRÁN CONDUCIDOS PROVISTOS DE COLLAR Y SUJETOS POR UNA CORREA O CADENA. LLEVARÁN BOZAL AQUELLOS PERROS CUYA PELIGROSIDAD SEA RAZONABLEMENTE PREVISIBLE DADA SU NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

- QUEDA PROHIBIDA LA CIRCULACIÓN O PERMANENCIA DE PERROS EN LAS ÁREAS DE RECREO INFANTILES.

- LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN LOS PERROS ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE SE ENSUCIEN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, DEBIENDO RECOGER LOS EXCREMENTOS QUE LOS ANIMALES DEPOSITEN EN ELLOS.

- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁN RESPONSABLES LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN LOS PERROS Y SUBSIDIARIAMENTE LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS.

*En Regumiel de la Sierra, a 15 de Diciembre de 2015.*

**EL ALCALDE,**

**FDO.: JOSE LUIS VAZQUEZ GONZÁLEZ.**

